

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
JARDINES INFANTILES VTF

REF: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS A
HONORARIOS.-

DECRETO EXENTO N° 484

CURACAUTIN, 09 DE JULIO DE 2018

VISTOS:

El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 01 de Julio de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curacautin y doña SARA ALEJANDRA GALLEGOS VASQUEZ, la cual en su calidad de Fonoaudióloga realizara labores de prevención, evaluación e intervención en niños y niñas del Jardín Infantil Gotita de Agua que presenten dificultad en la comunicación y lenguaje; Lo dispuesto en el Párrafo 2º, Artículo 53, letra II), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que es atribución del Alcalde ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones del municipio; y teniendo presente las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato Prestación de Servicios a Honorarios de doña SARA ALEJANDRA GALLEGOS VASQUEZ, Rut 18.523.404-5, cuyas copias se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Glenda Elizabeth Worner Tapia
GLENDA ELIZABETH WORNER TAPIA
SECRETARIA MUNICIPAL



Jorge Rolando Saquel Albarran
JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE DE LA COMUNA

JRSA/gewt/chov/cfas

DISTRIBUCION:

- Kárdex Personal (2)
- C/c Jardín Infantil (2)
- DAEM

**MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
JARDINES INFANTILES VTF**

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN
CON: SARA ALEJANDRA GALLEGOS VASQUEZ

En Curacautín a 01 de Julio de 2018, entre don JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN, Alcalde de la Comuna en representación de la Ilustre Municipalidad de Curacautín y doña SARA ALEJANDRA GALLEGOS VASQUEZ, Rut N° 18.523.404-5, nacida el 13 de Febrero de 1993, nacionalidad chilena, estado civil soltera, domiciliada en Curacautín, calle Iquique N° 380, de profesión Fonoaudióloga, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

1.- El empleador expresa que conforme a lo estipulado en el Anexo N° 1, Ítem 2 "Honorarios" del Manual de Transferencia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el cual se expresa la autorización para contratar a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias o asesorías.

2.- En virtud de lo anterior, por este acto la Municipalidad contrata los servicios de doña SARA ALEJANDRA GALLEGOS VASQUEZ para que en su calidad de Fonoaudióloga realice labores de Prevención, Evaluación e Intervención en niños y niñas que presenten dificultad en la comunicación y lenguaje, además de trabajo con familias y equipo educativo.

3.- El cumplimiento de sus labores las realizará en el Jardín Infantil Gotita de Agua, ubicado en Km 16 camino Curacautín-Lautaro, Sector Santa Ema,

4.- La experta desempeñará una jornada de 12 horas semanales de acuerdo a la siguiente distribución:

- Martes y Jueves de 10:00 a 16:00 (La interrupción de 30 minutos destinada a colación, considerada en este horario, no es imputable a la jornada de trabajo).

Se entenderá que doña SARA ALEJANDRA GALLEGOS VASQUEZ, tiene total conocimiento de las actividades para las que ha sido contratada.

5.- Como retribución por el servicio indicado, la Municipalidad pagará a doña SARA ALEJANDRA GALLEGOS VASQUEZ por los servicios otorgados un total de \$ 276.000.- (Doscientos setenta y seis mil pesos) Mensuales.

Del honorario cancelado, la Municipalidad en conformidad a la Ley efectuará la retención del impuesto a la renta. La cantidad retenida por impuesto (10%) se reintegrará en Tesorería dentro de los plazos legales, otorgándose a más tardar en el transcurso del mes de marzo del año siguiente, el certificado de los honorarios pagados en el período anual anterior, de conformidad a lo establecido en la ley de renta.

6.- Serán de cargo exclusivo del profesional (o experto) sin derecho a reembolso, el cumplimiento de todas las obligaciones que impone a los trabajadores independientes el D.L. 3.500 del año 1980, a partir de la modificación introducida por la ley 20.255, esto es, la declaración y pago oportuno de sus cotizaciones previsionales, de salud y demás que correspondan, liberando expresamente a la Municipalidad y a su representante, de toda clase de responsabilidades por la falta de cotización y pago en los organismos de previsión y salud correspondientes

7.- La Boleta de Honorarios deberá ser emitida por la profesional el último día hábil de cada mes y será cancelada dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, además deberá adjuntar la planificación mensual del Jardín Infantil y sus respectivos niveles. La Encargada del Infantil será la responsable de supervisar el correcto cumplimiento de las obligaciones de doña SARA ALEJANDRA GALLEGOS VASQUEZ debiendo además extender el certificado de conformidad de la labor encomendada.

8.- El presente contrato se extenderá desde el 01 de Julio de 2018 y terminará el 30 de Septiembre de 2018.

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al contrato en forma unilateral si el Profesor no cumple adecuadamente con las labores encomendadas o si ocurriera la suspensión del financiamiento que dio origen al presente Contrato.

10.- El presente Contrato de prestación de servicios no da derecho a beneficios de Cotizaciones Previsionales y las Licencias Médicas sólo servirán para justificar ausencia al trabajo por problemas de salud.

11.- Toda divergencia que surja entre las partes, acerca de la aplicación o interpretación de cualquiera de las partes del presente contrato, será sometida a los Tribunales Ordinarios de Curacautín, para lo cual fijan su domicilio en esta ciudad.

12.- El presente contrato se suscribe por las partes en cinco ejemplares, quedando uno en poder de doña SARA ALEJANDRA GALLEGOS VASQUEZ y los restantes en poder de la Municipalidad para los trámites administrativos correspondientes.

En comprobante firman.

SARA GALLEGOS VASQUEZ
FONOAUDIOLOGA



JORGE SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE DE LA COMUNA

V°B°
CHOV/cfas